

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 566 que aprueba un contrato celebrado entre el Estado y el señor Oscar María Patrocino L. para el uso de aguas públicas.—
G. O. Nº 6064, del 19 de Abril de 1944.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 566.

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Artículo 17 de la Ley sobre Distribución de Aguas Públicas, Nº 124, del 14 de noviembre de 1942;

VISTO el Contrato suscrito en fecha diez de febrero del año mil novecientos cuarenta y cuatro por el Estado Dominicano, representado por el Señor Lic. Huberto Bogaert, Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo y el señor Oscar María Patrocino L.,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar, como por la presente resolución aprueba, el contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Oscar María Patrocino L., que copiado a la letra dice así:

“Entre el Estado Dominicano, representado por el señor Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo Licdo. HUBERTO BOGAERT, cédula personal Nº 3, serie Nº 31, debidamente autorizado por el Excelentísimo Sr. Presidente de la República, de una parte quien en lo que sigue de este contrato se llamará el Gobierno; y el señor OSCAR MARIA PATROCINO L., cédula personal Nº 5568, serie Nº 13, sello renov. Nº 98970 de la otra parte, quien en lo que sigue se llamará el Peticionario;

Por cuanto, el Peticionario tiene una despulpadora para

beneficiar café, y necesita cierta cantidad de agua para poder operarla;

Por cuanto, de acuerdo con la vigente Ley N° 124 sobre Distribución de Aguas Públicas de fecha 14 de Noviembre de 1942, los particulares que deseen utilizar las aguas públicas deben obtener un título de aguas y pagar por el uso efectivo de ellas;

Por cuanto de acuerdo con los Arts. 4, 16 y 17 de la citada Ley N° 124, las solicitudes de títulos de aguas deben dirigirse a la Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo, los títulos de aguas para fines industriales los otorga el Poder Ejecutivo y los pagos para la utilización efectiva de las aguas públicas con fines industriales se regirán por los contratos que se celebren con el Poder Ejecutivo, los cuales deben ser aprobados por el Congreso;

Por cuanto, el Peticionario ha solicitado el título correspondiente para poder utilizar hasta la cantidad de medio litro de agua por segundo, para operar su despulpadora, del Arroyo "Las Auyamas" en el sitio de "Las Auyamas" de la Sección de "Las Auyamas", Común de San José de Ocoa, Provincia de AZUA;

Por tanto, y en virtud de lo dispuesto por los arts. 16 y 17 de la citada Ley de Aguas N° 124, se ha convenido y pactado lo siguiente:

1º— El Gobierno autoriza al Peticionario señor OSCAR MARIA PATROCINO L., a tomar agua del Arroyo "Las Auyamas" en el sitio de "Las Auyamas", Sección de "Las Auyamas", Común de San José de Ocoa, Provincia de AZUA hasta la cantidad de medio litro por segundo, para ser utilizada en la operación de su despulpadora de café.

2º— El Peticionario se compromete y obliga formalmente a tomar el agua que se le autoriza en el Art. anterior en la forma más práctica y cuidadosa posible, a fin de evitar los desperdicios y derrames de aguas inútiles; y se compromete y obliga igualmente a pagar la cantidad de \$3.00 (tres pesos) anuales, pagaderos por anualidades adelantadas, por el derecho al uso de esas aguas.

3º— El presente contrato estará vigente y efectivo, hasta que una de las partes manifieste a la otra su voluntad de ter-

minarlo, debiendo dar aviso por escrito a la otra parte con 60 días de anticipación.

4º— El presente contrato será sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de acuerdo con el Art. 17 de la Ley de Aguas N° 124.

Hecho y firmado en cuatro originales de un mismo tenor y efecto, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día 10 del mes de febrero del año 1944. (Firmado) Lic. HUBERTO BOGAERT, Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo.— OSCAR MARIA PATROCINO L., Peticionario.”

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.
G. Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

Rafael Augusto Sánchez.
Vicepresidente en funciones.

Moisés García Mella,
Secretario.
Rafael F. Bonnelly,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea pu-

blicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 567, que aprueba un contrato que modifica el Art. 9 del Contrato de Arrendamiento de la Lotería Nacional.— G. O. Nº 6067, del 25 de Abril de 1944.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 567.

VISTO el inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito por el Gobierno y el señor Ramón Saviñón Lluberes, Arrendatario de la Lotería Nacional, en fecha 22 de marzo del año 1944, por virtud del cual se modifica el artículo 9 del contrato de arrendamiento de la Renta de la Lotería Nacional, suscrito el 17 de agosto de 1940 entre las mismas partes;

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato suscrito por el Gobierno y el señor Ramón Saviñón Lluberes, Arrendatario de la Lotería Nacional, en fecha 22 de marzo del año en curso, por virtud del cual se modifica el artículo 9 del contrato de arrendamiento de la Renta de la Lotería Nacional, suscrito el 17 de agosto de 1940 entre las mismas partes, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE el Gobierno Dominicano, representado legalmente por el Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, señor J. Furcy Pichardo, portador de la Cédula Personal de Identidad Serie I, Nº 3375, sello Nº 110 para el año 1944, debidamente autorizado, de una parte; y el señor Ramón Saviñón Lluberes, propietario, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula Perso-